



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-033/2025

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE SALUD – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR.

VISTO: El Expediente identificado como C.A. N° 2687/2025, recepcionado en la Secretaría de Consejo de Administración, en fecha 10 de diciembre de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 070/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución por “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE SALUD – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR”; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DMP/PAR/N° 016/2025, de fecha 05 de noviembre de 2025, registrado en el sistema de seguimiento de expedientes como MEM-4384-2025-000016, el Departamento Parque de la Salud, dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva y Programas de Salud, solicitó iniciar los trámites correspondientes para un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Princesa Diana de Francia y el Instituto de Previsión Social, el cual se encuentra orientado al proyecto y desarrollo de Programas de concienciación medioambiental y empoderamiento económico de mujeres en condiciones de vulnerabilidad a través de la innovación social y la promoción de un modelo de economía circular;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-033/2025

Que, en la Cláusula Primera del Objeto del Convenio menciona que: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, relativas al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente concertados. Ambas partes ratifican su compromiso con los valores de la solidaridad, sostenibilidad, equidad de género y salud preventiva, trabajando de manera coordinada para el desarrollo integral de las personas y la protección del entorno natural;

Que, en la Cláusula Segunda de las Actividades Específicas expresa: Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos de concienciación medioambiental y empoderamiento económico de mujeres en condiciones de vulnerabilidad, a través de la innovación social y la promoción de un modelo de economía circular, aprobados por las partes en concordancia al marco legal de ambas instituciones, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta de acuerdo a las necesidades de cada acción específica;

Que, el Convenio contempla la realización de actividades y acciones conjuntas en el predio del Parque de la Salud del IPS, espacio natural de encuentro ciudadano con conciencia social y ambiental, donde las mujeres que forman parte de la Fundación, podrán exponer anualmente sus trabajos y ornamentar determinadas zonas del predio, visibilizando así su aporte a la economía circular bienestar comunitario y a la preservación del medio ambiente;

Que, en Cláusula Tercera: Del Compromiso Financiero menciona: no genera ningún compromiso financiero ni obligación económica entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda;

Que, en Cláusula Décima: De La Vigencia, Duración y Renovación; entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación;

Que, por Providencia PR/SRI/DRN/N° 197/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, realizó algunas recomendaciones de forma, en cuanto al borrador de Convenio;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRAN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-033/2025

Que, por Providencia N° 023/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Departamento Parque de la Salud, otorgó el Visto Bueno correspondiente a las recomendaciones realizadas por el Departamento de Relaciones Nacionales;

Que, por correo institucional de fecha 04 de diciembre de 2025, la Fundación Princesa Diana de Francia aprueba la proforma del convenio;

Que, obra en los antecedentes las rúbricas en la proforma de Convenio del Departamento Parque de la Salud, de la Dirección Medicina Preventiva y Programas de Salud y de la Coordinación de la Gerencia de Salud;

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 821/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica, concluyó: "...que corresponde la prosecución de los trámites pertinentes para la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR"; condiciona a la incorporación de las recomendaciones formuladas precedentemente, a saber:

1. *Cláusula Tercera: Incorporar la previsión relativa a disponibilidad presupuestaria, existencia de objeto de gasto y visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, así como de la aprobación del Consejo de Administración;*
2. *Cláusula Novena: Establecer expresamente la jurisdicción competente para la resolución definitiva de controversias.*
3. *Cláusula Décimo Primera: Incorporar una cláusula independiente de conformidad y suscripción.*

Cumplidas dichas recomendaciones, se sugiere elevar la Propuesta ante el Consejo de Administración, a fin de que en uso de sus facultades decida respecto a su aprobación";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-033/2025

Que, el Departamento de Relaciones Nacionales realizó las modificaciones recomendadas en la proforma de Convenio por la Dirección Jurídica;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 070/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrita por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar y Autorizar la Suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE SALUD – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR”, conforme al Anexo, el cual se encuentran refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el área técnica respectiva, que consta de 03 (tres) fojas, y se adjunta a la presente Resolución.
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA Y PROGRAMAS DE SALUD – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGaña CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 092/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 092-033/2025

CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR”, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

- 3°) Autorizar la realización de un Acto en Conmemoración al 18° Aniversario del Parque de la Salud y Exposición de Trabajos de la Fundación Princesa Diana de Francia, para el día lunes 15 de diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el Parque de la Salud - IPS.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Disponer que la Gerencia de Salud a través de la Dirección Medicina Preventiva y Programas de Salud, y el Departamento Parque de la Salud como Administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Convenio.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría General será la encargada de mantener en resguardo el original del instrumento suscripto por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFFÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION PRINCESA DIANA DE FRANCIA Y EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA – DEPARTAMENTO PARQUE DE LA SALUD DEL IPS PARA LA COOPERACIÓN MUTUA EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONCIENCIACION MEDIOAMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE MUJERES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LA INNOVACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN DE UN MODELO DE ECONOMÍA CIRCULAR.-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cinco, por una parte la **FUNDACIÓN PRINCESA DIANA DE FRANCIA** sito en Haydee Santamaria 1383 casi Médicos del Chaco representada por la Sra. **HILDA PAULINA BACHLE DE HIEBER**, con **CI 421.935**, **nacionalidad paraguaya**, en su carácter de **Presidente**, designada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de mayo del año 2025, por otra parte, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** representado por el Dr. **JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA**, con **CI N° 429.148**, en su carácter de **Presidente**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27/2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Constitución, todos de la ciudad de Asunción, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional de cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, relativas al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente concertados. Ambas partes ratifican su compromiso con los valores de la solidaridad, sostenibilidad, equidad de género y salud preventiva, trabajando de manera coordinada para el desarrollo integral de las personas y la protección del entorno natural.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos de concienciación medioambiental y empoderamiento económico de mujeres en condiciones de vulnerabilidad, a través de la innovación social y la promoción de un modelo de economía circular, aprobados por las partes en concordancia al marco legal de ambas instituciones, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta de acuerdo a las necesidades de cada acción específica.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MURIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



El Convenio contempla la realización de actividades y acciones conjuntas en el predio del Parque de la Salud del IPS, espacio natural de encuentro ciudadano con conciencia social y ambiental, donde las mujeres que forman parte de la Fundación, podrán exponer anualmente sus trabajos y ornamentar determinadas zonas del predio, visibilizando así su aporte a la economía circular bienestar comunitario y a la preservación del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero ni obligación económica entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes de las partes, las designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

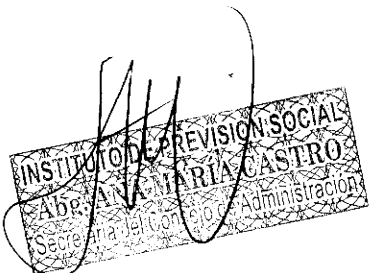
El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de las sociedades nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar previamente a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente a la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles, flyers, o placas físicas o digitales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño en igualdad de condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, las cuales son válidas para las comunicaciones respectivas y dejan constancia que las controversias derivadas de la aplicación del convenio serán resueltas de manera amistosa por la negociación en un primer momento, como paso previo a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otra jurisdicción, en caso de suscitarse alguna desavenencia entre las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCICIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará el derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean éstas de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Hilda Paulina Bachle de Hieber
Presidente

Fundación Princesa Diana de Francia

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social